

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, identificado con el radicado N° 2014-00015-00, informándole que el Asistente Social de este Despacho presentó una constancia en la que informa que no ha podido realizar la visita ordenada, debido a la dificultad de la zona y el transporte, por lo que en razón a ello, solicita una extensión en el plazo, con el fin de cumplir la orden impartida. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 23 de mayo de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: ALEXANDER NAVARRO ÁVILA
DEMANDADA: YURIS DEL CARMEN CASARES BOLÍVAR
RAD: 70- 429-318-40-01-2014-00015-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que mediante constancia de fecha 12 de mayo de 2023, por parte del Asistente Social de este despacho, señala y solicita lo siguiente:

" El suscrito asistente social del juzgado promiscuo de familia del circuito de majagual, deja expresa constancia de que a la fecha no ha Sido posible la realización de la visita social ordenada dentro del proceso 2014-00015-00, mediante auto calendado en 11 de abril de 2023; esto debido a dificultades presentadas para el transporte y acceso a la zona donde se provee la diligencia. De igual manera solicita a la titular del despacho una extensión en el plazo para cumplir con la orden impartida"

Atendiendo a qué no fue posible realizar la visita social domiciliaria, en la residencia de la demandada, esto es, la señora **YURIS DEL CARMEN CASARES BOLÍVAR**, debido a dificultades para el transporte y acceso a la zona donde se provee la diligencia, se aceptará la solicitud de extensión de plazo realizada por el Asistente Social de este despacho, doctor **CARLOS DANIEL HERAZO RIVERA**, para la realización de la visita social domiciliaria, la cual fue decretada mediante auto del 11 de abril de 2023, con el fin de examinar la condiciones en que vive el joven **CRISTIAN ALEXIS NAVARRO CASARES**, por lo tanto, se ordenará al asistente social para que realice la precitada vista a más tardar hasta el 23 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de extensión de plazo realizada por el Asistente Social de este Despacho, doctor **Carlos Daniel Herazo Rivera**, para la realización de la visita social domiciliaria, a la residencia de la

demandada **YURIS DEL CARMEN CASARES BOLÍVAR**, decretada mediante auto de abril 11 de 2023, la cual debía realizarse a más tardar el 10 de mayo de 2023 conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordénese al Asistente Social de este Despacho, doctor **Carlos Daniel Herazo Rivera**, para que realice la visita social domiciliaria al domicilio de la demandada **YURIS DEL CARMEN CASARES BOLÍVAR**, a más tardar el día 23 de junio de 2023.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor correspondientes en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e019d81c856d0252d4e1d39241342e98ba09243efe67ba41c4bcaa7bebdef366**

Documento generado en 23/05/2023 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>